

**REGLAMENTO (CE) Nº 79/2008 DEL CONSEJO****de 28 de enero de 2008****por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 152/2002 relativo a la exportación de determinados productos siderúrgicos CECA y CE de la Antigua República Yugoslava de Macedonia a la Comunidad (sistema de doble control)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, estableció en el Protocolo nº 2, relativo a los productos siderúrgicos, un sistema de doble control, sin límites cuantitativos, para la importación en la Comunidad de productos siderúrgicos originarios de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.
- (2) El Reglamento (CE) nº 152/2002 del Consejo, de 21 de enero de 2002, relativo a la exportación de determinados

productos siderúrgicos de la CECA y la CE de la Antigua República Yugoslava de Macedonia a la Comunidad Europea (sistema de doble control) <sup>(1)</sup>.

- (3) Mediante su Decisión nº 1/2007, de 20 de diciembre de 2007 <sup>(2)</sup>, el Consejo de Estabilización y Asociación CE-Antigua República Yugoslava de Macedonia, modificó el Protocolo nº 2, relativo a los productos siderúrgicos, de resultados del cual se abolió el sistema de doble control. Por lo tanto, procede derogar el Reglamento (CE) nº 152/2002.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 152/2002.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de febrero de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2008.

*Por el Consejo**El Presidente*

D. RUPEL

<sup>(1)</sup> DO L 25 de 29.1.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

<sup>(2)</sup> Véase la página 10 del presente Diario Oficial.